

CUT: 239315-2023

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0209-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 19 de marzo de 2024

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 239315-2023, presentado por la señora Norma Tito Escriba, Presidente del Comité de usuarios de agua manantiales Vargaslliwa y Uccirumihuaycco - Chillcapucro, peticionando licencia de uso de agua en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86º del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el

otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 15.11.2023, el Comité de usuarios de agua manantiales Vargaslliwa y Uccirumihuaycco - Chillcapucro reconocido mediante Resolución Administrativa N° 0397-2023-ANA-AAA-MAN-ALA-AYA de fecha 09.11.2023, solicita acogerse al proceso de formalización en el marco de la Resolución Jefatural Nº 058- 2018-ANA, argumentando que vienen haciendo uso de los manantiales: "Vargas Iliwa" y "Vargas Chayocc"; quebradas: "Uccirumihuaycco" y "Huaylacucho"; que viene usando desde el 02.06.2010;

Que, con Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MYMS, de fecha 26.02.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, informa que:

- a. Dada las controversias entre los administrados solicitantes de acreditación de disponibilidad hídrica superficial (signado en el CUT Nº 213626-2023) y el Comité de Usuarios de Agua Vargaslliwa y Uccirumihuaycco Chillcapucro, por el uso del agua (a través de manguera) y por el paso de servidumbre.
- a. Concluyendo que el Comité de Usuarios no cumple con una de las condiciones de uso de agua citadas en el artículo 3º de la Resolución Jefatural Nº 058-2018-ANA, correspondiente al uso pacífico.
- b. **Debe** declararse improcedente su petición.

Que, con Memorando N° 0208-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 01.03.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0084-2024-ANA-AAA.MAN/iav de fecha 19 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, y con la opinión vertida en el Informe Técnico N° N°0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MYMS de la Administración Local de Agua Ayacucho, concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud de formalización de uso de agua presentado por el Comité de Usuarios de Agua Manantiales Vargaslliwa y Uccirumihuaycco - Chillccapucro, debido a que no cumple con una de las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2018.ANA (uso pacífico);

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición de formalización de derecho de uso de agua presentado por el Comité de Usuarios de Agua Manantiales Vargaslliwa y Uccirumihuaycco - Chillccapucro; dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Manantiales Vargaslliwa y Uccirumihuaycco – Chillccapucro y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Registrese y comuniquese,

# FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO